**DNCP/DJ N° 12.402/16** **Caso N° 3407**

Asunción, 07 de diciembre de 2016

**Señores**
**MUNICIPALIDAD DE AREGUA**
**Atención: Laura Cabrera – Encargada de U.O.C.**
**Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)**
**Direccion: Mcal. Estigarribia Nº 212, Mesa de Entrada de la Municipalidad de Areguá.**
**Ciudad: Areguá - Paraguay**
**Fax: (0291)432 501**
**Dirección de correo electrónico: lau.maria06@gmail.com**
**P r e s e n t e:**

**REF.:** Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante, referida al procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas para la "Adquisición de Almuerzo Escolar" convocado por la Municipalidad de Aregua (ID N° 306624).----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia expresa que: *"Por este medio denuncio que la empresa segun el siguiente detalle: ProveedorMARIA DE FATIMA SARTORIO VANNI RUC696150-9 Nombre de FantasíaFASV - IMPORT - EXPORT Representante LegalMARIA DE FATIMA SARTORIO VANNI LA EMPRESA NO CUENTA CON REGISTRO ESTABLECIMIENTO VIGENTE AL MOMENTO DE LA APERTURA DE OFERTAS, LO CUAL SIGNIFICA QUE EL MINISTERIO DE SALUD NO HA HABILITADO A LA EMPRESA PARA REALIZAR EL SERVICIO DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA ZONA COMO DEBERIA SER YA QUE LA MODALIDAD REQUERIDA ERA "CATERING" Y DICHA EMPRESA TIENE DOCUMENTACION DE CIUDAD DEL ESTE QUE DISTA BASTANTE DE AREGUA. DICHO LLAMADO DESAPARECIO DEL PORTAL NO SE PUBLICO NINGUN PROCEDIMIENTO TODO SE REALIZO EN FORMA INTERNA DENTRO DE LA MUNICIPALIDAD PERMITIENDO TODO TIPO DE IRREGULARIDADES. ESTOS HECHOS SOLO INDICAN CORRUPCION Y FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY. ESTE TIPO DE HECHOS AFECTAN A*

Abg. Adria Báez Bolla
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duría
Director Jurídico - DNCP

*LOS NIÑOS PORQUE SE HACEN LOS ALIMENTOS EN CUALQUIER DEPOSITO SIN NINGUN CONTROL ES UNA VERDADERA VERGUENZA Y DESCARO TOTAL HACEN LO QUE QUIEREN A CARA DESCUBIERTA Y NADIE HACE NADA PARA EVITAR O SOLUCIONAR, ES NECESARIO QUE LA DNCP SE HAGA CARGO DE ESTE TIPO DE ACTOS DE CORRUPCION DESMEDIDOS PUBLICOS Y SINVERGUEZAS QUE PISOTEAN A TODA AUTORIDAD TANTO EN LA DNCP COMO EN EL MEC Y EL MSPYBS*". (Sic).----------

Y la denuncia ingresada posteriormente a través del Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante en fecha 07 de diciembre del corriente el cual expresa cuanto sigue : "*En relación a la Denuncia presentada el 6 de diciembre del cte. año es imperativo resaltar que la proveedora MARIA DE FATIMA SARTORIO VANNI no solamente cuenta con adjudicaciones dudosas y fuera de los límites legales sino que se encuentra VINCULADA DIRECTAMENTE CON LA FUNCION PUBLICA EN LA FIGURA DE SU MARIDO EUGENIO MENDEZ GONZALEZ CON CI 995406, FUNCIONARIO DE ITAIPU como se puede demostrar en una nómina de salarios reciente que se adjunta a la denuncia, como también un Acta de Apertura que obra en la DNCP la que demuestra el vínculo directo de éstas personas. Cabe destacar que ésta empresa cuenta con muchísimos hechos de corrupción denunciados en el Dpto. de Alto Paraná y se torna en un tema ineludible ante la DNCP que tiene la obligación de tomar medidas ante tales acontecimientos, ya que en su defecto esta podría ser una bomba de tiempo y llegar a situaciones insalvables. No sólo no cuentan con el Registro de Establecimiento para la distribución de alimentos en Areguá atentando contra el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación poniendo en peligro la vida de centenares de niños que consumen el dudoso plato que proveen, si no que comprometen a la Itaipu, al Municipio y a la misma DNCP con semejantes artimañas que están a la vista de toda la ciudadanía. Esperando se haga justicia, saludos cordiales a la prestigiosa Dirección General." (SIC).* Que ambas denuncias versan contra el mismo llamado y la misma Convocante. En consecuencia, resulta que tienen el mismo objeto de estudio, por lo que es conveniente que sean substanciadas conjuntamente.----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido e informen sobre el estado de ejecución contractual del procedimiento de contratación, y remitan la oferta presentada por la firma adjudicada, todo ello en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente: **en el plazo de 3 (TRES) días hábiles**.---

Abg. Adria Báez Bolla
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Laura A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Se adjunta copia de las citadas denuncias que constan de ocho (08) fojas.----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.-----

Atentamente,

Abg. **ADRIA BAEZ BOLLA**
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. **LUIS A. GODOY**
Director Jurídico – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS